

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 746 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 19 NOV. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3357-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho", ubicado en las Comunidades de Hualchancca, Pacopata, y Carcasunto, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 265-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de octubre de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 13'240,980.00, a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los cinco (5) Proyectos de Inversión Pública y seis (6) Expedientes Técnicos que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 17 realizada el 20 de setiembre de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho",

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 746 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos el Formato SNIP – 16, Ficha de Registro de Variación en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, de fecha de registro 11 de octubre de 2013, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, obra en autos el Informe N° 1248-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-122772-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 2066-13-MINAGRI-DGAAA-122772-13, de fecha 05 de noviembre de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo, señala que el Proyecto debe desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo el citado Informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; concluye recomendando la remisión de dicho Informe al PSI para su implementación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto “Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicanha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos,

cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública – MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;

Que, con la Carta s/n de fecha 28 de agosto de 2013, el Ingeniero Externo Evaluador de Proyectos, Ingeniero Segundo Alcántara Bonilla, alcanza el expediente técnico del proyecto en mención, con la conformidad respectiva;

Que, con el Informe N° 050-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO/JCCH, de fecha 11 de noviembre de 2013, el Profesional Especialista, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del PIP Viable del mencionado Proyecto con código SNIP 130400, el mismo que se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico, y ha sido remitido y revisado por el Ingeniero Consultor Segundo Alcántara Bonilla, indica que el Proyecto cumple con las especificaciones técnicas para estructuras hidráulicas en lo referente a ubicación, controles y procesos constructivos, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario; indica que el Proyecto cuenta con el Informe de Gestión Ambiental, el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), y documentos sobre libre disponibilidad de terrenos, así como con la Resolución Administrativa sobre licencia de uso de agua superficial, otorgada por la Administración Local de Agua Bajo Piura Apurímac – Pampas; finalmente, expresa su conformidad con el citado expediente y recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 175-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 12 de noviembre de 2013, el Coordinador Técnico MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al expediente técnico para la ejecución del Proyecto en mención, solicitando se continúe con su trámite de aprobación;

Que, con el Memorando N° 0730-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 14 de noviembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente, y está conformado por 03 files de palanca y 01 cd;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Infraestructura de Riego, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas,



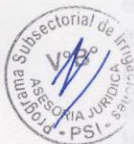
provincia de Cangallo - Ayacucho", ubicado en las Comunidades de Hualchanca, Pacopata, y Carcasunto, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, con Código SNIP N° 130400, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'410,475.22 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 22/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Infraestructura de Riego, Capacitación, Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas, y Gastos de Supervisión, a precios al mes de mayo de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de 03 Volúmenes compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obra; Especificaciones Técnicas, Metrados, Cálculo de Flete, Fórmula Polinómica, Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego supervisará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, contenido en el Tomo 2 del Expediente Técnico referido en el artículo precedente, así como de las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 1248-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-122772-13, indicado en la décimo segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchanca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicanha en la Microcuenca Macro, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Local de Agua Ayacucho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZÚNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO